



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- 591-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. Las once y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil trece, con referencia **PE-004-013-13**, derivado de la revisión efectuada a las operaciones de Recursos Humanos de **Radio Nicaragua** por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su probación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Verificar lo adecuado de la estructura del control interno para la administración de las operaciones de Recursos Humanos; **2)** Comprobar que la administración de la entidad cumpla con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **3)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de hallazgos de auditoría, si los hubiera. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; **3)** Revela el Informe de Auditoría que se examina que no se encontró ningún hallazgo que amerite revelarse en el Informe, ya que en el transcurso del examen se observaron situaciones que fueron debidamente aclaradas por la Licenciada **Miriam López**, Responsable de Recursos Humanos de Radio Nicaragua, presentando sus explicaciones y la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- 591-15

documentación soporte pertinente, concluyendo que las operaciones auditadas han sido adecuadamente controladas, administradas en forma transparente y cumplen con las regulaciones gubernamentales vigentes. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 14), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, con referencia **PE-004-013-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaria Administrativa de la Presidencia de la República, derivado de la revisión efectuada a las operaciones de Recursos Humanos de Radio Nicaragua por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Tres (933) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.